CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-30-2026.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO: IA-CAPDAM-14-2026.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CAPDAM**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **C.** [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [redacted] A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES",** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S:

1. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "**LA CAPDAM**", emitió la convocatoria para el Procedimiento de Invitación Restringida número: **IA-CAPDAM-14-2026**.

2.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**LA CAPDAM"** el día **28 de mayo de 2026,** en la **sesión ordinaria número 11**, efectuó la entrega y la apertura de proposiciones correspondientes a la **INVITACIÓN RESTRINGIDA: IA-CAPDAM-14-2026.**

3. Con fecha **11 de junio de 2026**, mediante el acta de fallo correspondiente emitida durante la **sesión ordinaria número 12** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA CAPDAM"**, se determinó que la empresa [redacted] representada por el **C.** [redacted] resultó legal, técnica y económicamente solvente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; por lo que se emitió el fallo a su favor y se acordó la celebración del presente contrato, conforme a los términos señalados en la convocatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, numeral 1, fracción II, 41, 46, numeral 1, fracción III, 47, 49 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA CAPDAM"** a través de su representante:

1.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

1.2. El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, por ser el titular de la Dirección General, facultades que le han sido otorgadas mediante nombramiento expedido por la Lcda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con el acta de asamblea ordinaria número 139 (ciento treinta y nueve) del Consejo de Administración de la Comisión en cita, y cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, tal y como lo dispone el artículo 29 fracciones I, III, VII y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con el artículo 24, fracciones I, III, X y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

1.3. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima y correo electrónico para recibir notificaciones: dircompras@capdam.gob.mx

1.4. Que la celebración del presente contrato se realiza en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción II; 44; 46, numeral 1, fracción III; 47; 48; 49; 51; 57; 59 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal. Asimismo, cuenta con recursos económicos propios suficientes y disponibilidad presupuestal en la partida 05-01-01-00 **"Muebles de Oficina y Estantería"**, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

2.1. Ser una persona moral denominada [redacted], debidamente constituida mediante escritura pública número 12,391 (doce mil trescientos noventa y uno) de fecha 17 diecisiete de agosto del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN JOSÉ SEVILLA SOLORZANO, Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de del Estado de Colima; mediante la cual se constituyó una Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IMO0208175J3**, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **50232-1**.

2.2. Comparece el **C.** [redacted], en su carácter de representante legal, personalidad que acredita mediante escritura pública número 19,101 (diecinueve mil ciento uno) de fecha 17 diecisiete de febrero del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, Titular de la Notaría Pública número 10 Diez, de esta ciudad de Colima, en la cual se le confirieron facultades de representación legal y de administración de la sociedad [redacted] instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **50232-1**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato, identificándose con credencial para votar con identificación **2427258196.**

2.3. Que es su voluntad constituirse como proveedor de **MOBILIARIO DE OFICINA PARA DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS** a favor de **"LA CAPDAM"**, para todos los efectos legales a que haya lugar y se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del presente contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales, el inmueble ubicado en [redacted]; así como la dirección de correo electrónico [redacted] para los mismos efectos.

2.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer los términos, condiciones y alcances de las bases, anexos, así como la propuesta técnica y económica presentada, y que, con pleno conocimiento de dichos documentos y del fallo de adjudicación, asume los

derechos y obligaciones que le corresponden como proveedor adjudicado del procedimiento de Invitación Restringida número: **IA-CAPDAM-14-2026.**

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.7. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y términos señalados en el presente instrumento jurídico y en sus anexos los cuales conoce plenamente su contenido y que contrae a través de la firma del presente contrato.

3. Declaran "**LAS PARTES"** que:

3.1. Que en este acto, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que la celebración de este contrato se realiza sin mediar dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran libremente por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

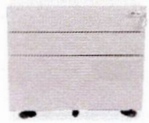
3.3. Que conocen y aceptan plenamente los términos, condiciones y alcances establecidos en la convocatoria, bases, anexos y demás documentos que rigieron el Procedimiento de Invitación Restringida, número **IA-CAPDAM-14-2026**, los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales conducentes.

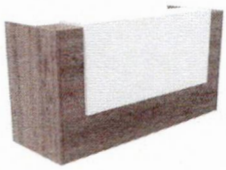
En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS** para **"LA CAPDAM"**, de conformidad con las especificaciones

técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en las bases del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA: **IA-CAPDAM-14-2026**, cuyas características se detallan continuación:

No	IMAGEN	CANTIDAD	MUEBLE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		7	ARCHIVERO METÁLICO	ARCHIVERO DE 2 CAJONES 1 GAVETAS, DIMENSIONES DE 60 X 39 X 52 CM, 4 LLANTAS	$4,200.00	$29,400.00
2		30	SILLA VISITA	ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVALADO DE 30 X 15 MM, CALIBRE 16, CON ACABADO DE PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA), ASIENTO Y RESPALDO EN DOS PIEZAS EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA Y DURACIÓN. RESISTENCIA PESO SUGERIDO 120 KGS.	$999.00	$29,970.00
3		30	SILLA PLEGABLES	ALTURA 86 CM. ANCHO: 52 CM. PROFUNDIDAD: 46 CM. ES PLEGABLE Y APILABLE. ESTRUCTURA DE ACERO.Y PLÁSTICO; PESO MÁXIMO SOPORTADO: 100 KG. COLOR NEGRO	$560.00	$16,800.00
4		1	SILLÓN EJECUTIVO	BASE: ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN POLIAMIDA, RODAJAS TIPO DUAL. ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO. MECANISMO: PLATO DE ACERO REFORZADO CON SISTEMA DE RECLINACIÓN Y PALANCA DE BLOQUEO, PERILLA DE REGULACIÓN DE TENSIÓN PARA EL SISTEMA DE RECLINACIÓN. ASIENTO Y RESPALDO: RESPALDO ALTO, HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 22 KGS/M³ EN EL RESPALDO Y 24 KGS/M³ EN EL ASIENTO, DE ALTA RESILIENCIA, BRAZOS DE POLIPROPILENO ACOJINADOS Y TAPIZADOS. TAPIZ: SOFT REVOLVING	$3,199.00	$3,199.00

				LEATHER COLOR NEGRO. RESISTENCIA: PESO SUGERIDO 120 KGS.		
5		2	ESCRITORIO	ESCRITORIO BETTA FALDON CORTO EN MELAMINA MEDIDA 120X60X75	$4,286.00	$8,572.00
6		2	RECEPCIÓN ESCRITORIO	RECEPCION DE MELAMINA MEDIDA 150X60X110	$9,180.00	$18,360.00
7		3	ESCRITORIO	ESCRITORIO BETTA FALDON CORTO EN MELAMINA MEDIDA 150X60X75	$5,358.00	$16,074.00
8		1	ESCRITORIO	ESCRITORIO BETTA FALDON CORTO EN MELAMINA MEDIDA 150X70X75	$6,620.00	$6,620.00
9		1	ESCRITORIO	ESCRITORIO BETTA FALDON CORTO EN MELAMINA MEDIDA 180X70X75	$6,930.00	$6,930.00
10		1	ESCRITORIO ESCUADRA	ESCRITORIO BASE METALICA CUBIERTA DE MELAMINA MEDIDA 180X60X75 CON CREDENZA BAJA LATERAL/ ARCH PUERTA 180X50X65	$21,06.00	$21,069.00

11		1	ISLA DE TRABAJO	ESTACION DE TRABAJO PARA 4 PERSONAS DE MELAMINA, MEDIDAS 120X60X75 CON LATERAL DE 60X60X75	$49,800.00	$49,800.00
12		7	LIBRERO	LIBRERO DE MELAMINA CON ENTREPAÑOS 2 PUERTAS 90 X 35 X 190	$11,890.00	$83,230.00
13		7	SILLA EJECUTIVA	RESPALDO: DE MALLA CON SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE. BRAZO: DE PU AJUSTABLES EN ALTURA CON RANGO DE AJUSTE DE 7 CM. ASIENTO: POLIURETANO INYECTADO DE 6 CM. MECANISMO: CON MECANISMO SYNCHRO DE UNA POSICIÓN. BASE: NYLON RESISTENTE DE 64 CM DE PISTÓN: PISTÓN DE ELEVACIÓN DE GAS EN COLOR NEGRO. RUEDA: RODAJAS DE NYLON COLOR NEGRO (60 MM). MEDIDAS FRENTE 67 \| FONDO 59 \| ALTO 57-101 CM	$2,600.00	$18,200.00
14		6	SILLA EJECUTIVA CON CABECERA	CABECERA AJUSTABLE EN ALTURA RESPALDO DE MALLA CON SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE BRAZO AJUSTABLES EN ALTURA CON RANGO DE AJUSTE DE 7 CM ASIENTO POLIURETANO INYECTADO DE 6 CM MECANISMO SÍNCRONO DE UNA POSICIÓN BASE NYLON RESISTENTE DE 64 CM PISTÓN DE ELEVACIÓN DE GAS EN COLOR NEGRO RUEDA RODAJAS DE NYLON COLOR NEGRO (60 MM) MEDIDAS FRENTE 67 \| FONDO 59 \| ALTO 57-101 CM	$3,555.00	$21,330.00

15		4	SILLA	BASE: DE 5 PUNTAS EN POLIAMIDA, RODAJAS TIPO DUAL Y/O REGATONES. ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO. MECANISMO: PLATO DE ACERO REFORZADO CON PALANCA DE ACCIONAMIENTO Y BLOQUEO DEL PISTÓN NEUMÁTICO. ASIENTO Y RESPALDO: HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 60 KGS/M3 CON RETARDANTE A LA FLAMA Y ALTA RESILIENCIA.	$3,099.00	$12,396.00
16		8	SILLA	ESTRUCTURA: DE ACERO TUBULAR OVALADO DE 30 X 15 MM, CALIBRE 16, CON ACABADO DE PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA) COLOR NEGRO RESPALDO Y ASIENTO: HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DENSIDAD EN EL RESPALDO DE 22 KGS/M3 Y DE 24 KGS/M3 EN EL ASIENTO Y ALTA RESILIENCIA.	$1,199.00	$9,592.00
					SUBTOTAL	**$351,542.00**
					IVA	**$56,246.72**
					TOTAL	**$407,788.72**

El monto del presente contrato será por la cantidad de **$407,788.72 (Cuatrocientos siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El costo señalado, será considerado fijo, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y LUGAR DE ENTREGA. "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes condiciones:

A. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR"** por escrito al Departamento de Recursos Materiales de **"LA CAPDAM"**, previa presentación del soporte documental correspondiente y del comprobante fiscal digital debidamente emitido al correo electrónico señalado por "**LA CAPDAM**" en los formatos PDF y XML.

Los datos fiscales de **"LA CAPDAM"** son:

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

Domicilio: Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima

RFC: CAP810119TC7

Los datos bancarios de **"EL PROVEEDOR"** son:

[redacted]

RFC: [redacted]

Banco: BBVA; Sucursal: 1757; Dirección: AV. San Fernando 502, Colonia Centro, Colima.

Cuenta: [redacted]

CLABE Interbancaria: [redacted]

B. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes en un plazo máximo de 30 treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Compra. Los bienes objeto de la presente invitación deberán entregarse físicamente en el Almacén General de **"LA CAPDAM"** ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima en un horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

C. El tipo de transporte, empaque y embalaje a utilizar para el envío y traslado de los bienes contratados será a criterio y entera responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, garantizando que el mobiliario no sufra daños durante su traslado y maniobras.

Una vez que el personal del Almacén General realice la inspección cuantitativa y cualitativa de las cajas y empaques cerrados, **"EL PROVEEDOR"**, por su cuenta, costo y riesgo, será responsable de realizar las maniobras de desempaque, traslado interno, armado, colocación y nivelación de los muebles en los diversos departamentos de **"LA CAPDAM"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá retirar todos los residuos de empaque (cartón, plástico, etc.), una vez concluidas las labores de instalación.

Respecto a la documentación, cada entrega debe acompañarse con la **orden de compra y factura correspondiente.**

Los seguros, deducibles y riesgos a que haya lugar correrán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, liberando a "**LA CAPDAM"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o de tránsito, hasta la entrega e instalación total de los bienes.

En caso de que se detecten defectos de fabricación o incumplimientos, **"LA CAPDAM"** procederá al rechazo de los bienes. **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de la notificación oficial del rechazo, sin que esto genere ningún costo adicional para la comisión.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2026, o hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo, lo que ocurra primero.

CUARTA. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su propuesta técnica y económica, presentada durante el proceso de invitación restringida. En caso de incumplimiento total o parcial de dichos términos, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte, y estará facultada para demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía de los bienes objeto del presente contrato, misma que quedó establecida en el Anexo No. 6, punto 3.4, denominado "Carta de Garantía de los Bienes", presentado como parte de su propuesta técnica dentro del procedimiento de Invitación Restringida número **IA-CAPDAM-14-2026**, comprometiéndose a garantizar los bienes suministrados por un periodo de un año contado a partir de su entrega y recepción a satisfacción de **"LA CAPDAM"**.

El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa suficiente para rescindir el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emitir y entregar la factura electrónica correspondiente por el monto a pagar, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación mexicana vigente. La omisión en la entrega de la factura debidamente requisitada será causa de suspensión en el proceso de pago hasta su debida corrección.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL MONTO, CANTIDAD O PLAZO DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las dependencias, entidades y unidades administrativas podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar modificaciones al presente contrato para incrementar o disminuir el monto total o la cantidad de bienes adquiridos.

Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, y en ningún caso podrán exceder del 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos originalmente establecidos, debiendo respetarse el precio pactado en el contrato original.

Asimismo, cuando se requiera únicamente ampliar el plazo de ejecución o la vigencia del contrato, y dicha ampliación no implique incremento en el monto total ni en la cantidad de los bienes contratados, se podrá celebrar un convenio modificatorio, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que, por causas fortuitas, de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea imposibilitado para cumplir con las entregas de los bienes en el plazo convenido, podrá solicitar por escrito y de manera oportuna la prórroga correspondiente, justificando debidamente su solicitud. **"LA CAPDAM"** analizará la procedencia de dicha petición y, en su caso, resolverá lo correspondiente.

Se deja constancia de que la falta de información, errores u omisiones atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** no lo eximen del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni serán

causa válida para solicitar incrementos de precio o ampliaciones de plazo, ni para justificar el incumplimiento de lo pactado.

OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM",** y conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en los siguientes supuestos:

A) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, establecidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del procedimiento de invitación restringida.

B) Cesión, total o parcial, de los derechos u obligaciones derivados del procedimiento de invitación o del contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA CAPDAM".**

C) Cuando la suma de las penas por atraso alcance un monto equivalente al importe de la garantía de cumplimiento, entendiéndose que en ningún caso dichas penas podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

D) Entrega de los bienes que no coincidan con las características técnicas ofertadas, y que resulten de calidad inferior a las especificadas en el Anexo Técnico No. 1 de las bases del procedimiento de invitación.

E) Incumplimiento en la presentación de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

F) Existencia de circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y cuya continuación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"LA CAPDAM".**

En caso de rescisión, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. No obstante, **"LA CAPDAM"** podrá hacer efectiva dicha garantía de forma proporcional al grado de incumplimiento incurrido.

El procedimiento de rescisión será instruido por el área requirente o receptora de los bienes, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, garantizando en todo momento el derecho de audiencia del proveedor, bajo el procedimiento de rescisión señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas previstas en el presente contrato, la rescisión podrá iniciarse en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado por un importe equivalente al **10%** del monto total **con IMPUESTOS INCLUIDOS** del monto adjudicado, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, y deberá ser entregada dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, atendiendo la aplicación señalada en los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA. SANCIONES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme al procedimiento que lleve el área requirente o receptora de los bienes.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 32, fracción XIV, 93, 96, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control de **"LA CAPDAM"**, podrá imponer la sanción de inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años, a los proveedores que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El proveedor que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato adjudicado por **"LA CAPDAM".**

II. El proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, respecto de dos o más dependencias o entidades.

III. El proveedor que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **"LA CAPDAM"**, así como aquel que entregue bienes con especificaciones distintas de las convenidas.

IV. El proveedor que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En todos los casos, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que resulten de su incumplimiento, ya sea en la entrega de los bienes contratados, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. "LA CAPDAM" aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por una cantidad equivalente al 0.34% diario del monto de lo incumplido, mientras persista el retraso.

Transcurridos 30 (treinta) días hábiles de incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El monto total de las penas convencionales no podrá exceder del valor de la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato.

El pago de las penas deberá realizarse mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM",** en moneda nacional, eliminando centavos, en el momento de la entrega de los bienes, en el lugar y ante la persona que para tal efecto designe **"LA CAPDAM"**.

"LA CAPDAM" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el monto correspondiente a la pena convencional, y este deberá presentar, junto con el cheque certificado, un escrito debidamente firmado por su representante legal en el que señale expresamente los días de atraso y el importe correspondiente a pagar.

El pago de los bienes contratados por parte de **"LA CAPDAM"** quedará condicionado, proporcionalmente, al cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del pago de las penas convencionales aplicables.

En caso de que el incumplimiento derive de causas distintas al atraso, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión del contrato, tramitando el procedimiento correspondiente a través del área requirente o receptora de los bienes.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cubrir las cuotas compensatorias que correspondan conforme a la legislación aplicable o tratados internacionales vigentes en caso de que los bienes objeto del contrato sean de importación. En estos casos, no procederá ajuste o incremento alguno en el precio pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en cuanto a los alcances y cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" quedará obligado frente a **"LA CAPDAM"** a responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra deficiencia que presenten los bienes objeto del presente contrato, así como por cualquier otra responsabilidad en que incurra conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y controversias del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones estipuladas, reconociéndose mutua y recíprocamente la

personalidad jurídica con la que comparecen, declarando que actúan libremente y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

Leído del presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal**, lo firman** por triplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el día 15 de junio de 2026.

FIRMAS

LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE
[redacted]
"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO JAVIER GRAGEDA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO CAPDAM

LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-30-2026, RELATIVO A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA: IA-CAPDAM-14-2026.

Elaboró: KSRH
Revisó: SRAC